ANEXO CLAUSULADO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 10-400-17.1-006 OCTUBRE DE 2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SANTUARIO**
CONTRATISTA	**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE RISARALDA**
VALOR	**CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (137.297.836).**
APORTE MUNICIPIO	**APORTE MUNICIPIOS: CIENTOVEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($124.885,731)**
APORTE ASOCIACIÓN	**DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCEMIL CIENTO CINCO PESOS M/C ($12.412.105)**
DURACION	**TRES (03) MESES**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTUARIO Y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, INFRAESTRUCTURA PUBLICA (ALCALDIA MUNICIPAL) Y EN LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA**

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 18.532.639 expedida en Apia Risaralda, quien obra en nombre y representación del Municipio de Santuario Risaralda, en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio, debidamente posesionado el 29 de diciembre de 2023 y autorizado por la normatividad vigente para celebrar contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominara el Municipio, de una parte; y de otra, **JUAN MANUEL VILLEGAS DAVILA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.088.298.709 de Pereira Risaralda, quien obra como representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE RISARALDA** con Nit 900.104.353-7, hemos decidido celebrar el presente convenio interadministrativo de conformidad a lo autorizado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previa las siguientes consideraciones:

Corresponde a los alcaldes según el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia con el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

La Administración Municipal de Santuario (Risaralda) en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, y en especial la consagrada el artículo 38, numeral 22 de la ley 1952 de 2019), el cual establece que: “Son deberes de todo servidor público: (…) 22. Vigilar

SECRETARÍA DE GOBIERNO

y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.”.

El municipio de Santuario, Risaralda, como entidad territorial tiene a su cargo el cumplimiento de funciones y competencias constitucionales y legales, prestar los servicios públicos a su cargo, promover el desarrollo de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, así como la participación activa de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, entre otros objetivos.

Ante la situación de necesidad que se planea anteriormente, y de conformidad al Plan de Desarrollo 2024-2027, *Programa 12: Infraestructura social y al servicio de la* comunidad, *a través del presente programa, denominado infraestructura social y al servicio de la comunidad, el municipio de Santuario, ejecutará las acciones orientadas a la construcción, mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura destinada para proveer servicios de carácter social, así como el desarrollo de alianzas interinstitucionales a nivel gubernamental y no gubernamental con entidades como el comité de cafeteros para la inversión en infraestructura social al servicio de la comunidad, sobre todo la ubicada en zonas del área rural.*

Se desarrollarán las acciones orientadas a intervenir la Infraestructura educativa para mejor las condiciones de las sedes educativas y garantizar tanto a estudiantes como a docentes que se cuente con las condiciones óptimas en los espacios físicos destinados a las actividades educativas, esto por supuesto de acuerdo a la priorización en las intervenciones y la posibilidad de los recursos financieros destinados para tal fin.

Con el fin de fortalecer en mayor medida los procesos culturales en el territorio, se realizará por parte de la administración municipal el mantenimiento e intervención de la infraestructura cultural para que los espacios destinados a la formación y la práctica de este tipo de actividades se desarrollen en condiciones de mayor calidad para los beneficiarios que hacen uso de este componente de la oferta social provista por el ente administrativo territorial a través de los monitores vinculados a este tipo de procesos y programas.

La infraestructura destinada al uso público, también conocido como equipamiento municipal, del cual hacen parte los bienes públicos, parques, plazas, plazoletas y áreas comunes del municipio serán intervenidos por el municipio con actividades de construcción, mejoramiento y mantenimiento que permitan a la comunidad contar con mejore espacios para compartir con sus familias y con la comunidad en general.

OBJETIVO DEL PROGRAMA

Mejorar las condiciones físicas, funcionales y de seguridad de la infraestructura pública municipal representada en las sedes educativas, la Alcaldía Municipal y la plaza de mercado mediante acciones de mantenimiento, adecuación, rehabilitación e intervención arquitectónica. Lo anterior, con el fin de garantizar entornos dignos, seguros y accesibles para la prestación del servicio educativo, la atención administrativa y la comercialización local, fortaleciendo así el bienestar institucional, social y económico del municipio de Santuario.

Subprograma 12.1: Infraestructura educativa

La infraestructura educativa, hace referencia a los espacios donde los estudiantes, docentes y directivos desarrollan las actividades escolares. Éstos deben cumplir los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, sustentabilidad y permanencia con el objeto de ofrecer el ambiente físico adecuado para el aprendizaje, la convivencia y el esparcimiento. Implica, entre otras cosas, que las escuelas dispongan de estructuras físicas seguras, durables y resistentes a las inclemencias del tiempo o los riesgos asociados con su ubicación geográfica para salvaguardar la integridad de quienes las ocupan, con el propósito de asegurar la permanencia en términos generales de toda la comunidad educativa.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

En este sentido, el municipio de Santuario, a través de los recursos destinados por el Sistema General de Participaciones – SGP en la partida orientada a la ejecución de actividades en el sector educación y en la medida de las posibilidades presupuestales, mediante la utilización de otras fuentes de financiación, desarrollará las acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones de la infraestructura educativa mediante actividades de construcción, mejoramiento, adecuación y/o reparación de las mismas con el fin de proveer espacios de calidad a la comunidad educativa.

Objetivo del subprograma

Mejorar las condiciones físicas de la infraestructura educativa del municipio de Santuario para garantizar a la comunidad educativa mejores condiciones en sus espacios para el desarrollo de las actividades asociadas a los procesos educativos.

Subprograma 12.4: Bienes públicos, Parques, plazas, plazoletas y áreas comunes del municipio

Conforme al artículo 2.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015, se define como equipamiento las "Áreas, edificaciones e instalaciones de uso público o privado, destinadas a proveer a los ciudadanos de los servicios colectivos de carácter educativo, formativo, cultural, de salud, deportivo recreativo, religioso y de bienestar social y a prestar apoyo funcional a la administración pública y a los servicios urbanos básicos del municipio".

En este entendido, y con el fin de contar con mejores espacios físicos destinados al uso común por parte de la población en el municipio de Santuario, la administración municipal desarrollará las acciones orientadas a la construcción, mejoramiento, adecuación, mantenimiento y/o reparación de este tipo de infraestructura con el fin de proveer mejores espacios que le permitan a la comunidad fortalecer sus relaciones y asistir a espacios en los que puedan compartir con sus familias en condiciones de calidad.

Objetivo del subprograma

Mejorar las condiciones físicas de la infraestructura educativa del municipio de Santuario para garantizar a la comunidad educativa mejores condiciones en sus espacios para el desarrollo de las actividades asociadas a los procesos educativos.

Que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE RISARALDA (ASOMUR) es una Entidad Administrativa de Derecho Público provista de capacidad legal y autonomía administrativa, cuyo objeto general es organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, teniendo en cuenta el desarrollo social, ambiental, económico, sustentable y sostenible. Procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar Mutuamente en la ejecución de obras públicas Y encontrándose dentro de sus objetivos específicos:

Que son funciones de ASOMUR entre otras las siguientes: 1. Propender por el desarrollo integral de los municipios que la conforman. 2. Promover el fortalecimiento de los procesos de planeación y la vinculación a ellos de las entidades públicas y privadas con injerencia en la región. 3. Planear, financiar y ejecutar obras la para prestación de servicios públicos u organizar la administración de los mismos. 4. Buscar el fortalecimiento institucional de los municipios para la prestación de los servicios públicos a su cargo. 5. Elaborar planes, programas y estudios técnicos de los servicios públicos de interés intermunicipal y de las obras necesarias para desarrollarlos. 6. Promover obras de fomento municipal que beneficien a los municipios asociados, de preferencia aquellos que por su naturaleza y extensión respondan a las necesidades colectivas y que puedan realizarse o explotarse en forma conjunta. 8. Coordinar el desarrollo urbano de los municipios asociados. 9. Ejecutar obras y contratos de carácter público y privado que permitan generar recursos y apoyen los demás programas de la asociación. Para lo cual, estatutariamente ASOMUR podrá según su objeto social realizar convenios de consultoría, capacitación, cultura, medio ambiente y ecología, turismo, salud, desarrollar políticas, planes, programas y proyectos del sector de

SECRETARÍA DE GOBIERNO

tecnologías de la información y las telecomunicaciones como generadores de empleo. 10. Realizar convenios con entidades del estado o privadas, relacionados con obras civiles, vivienda, reformas, obras de urbanismo, acueductos, instalaciones agropecuarias, viveros, centros de acopio agropecuarios, obras de saneamiento básico, pozos sépticos, alcantarillados, redes eléctricas, carreteras y mantenimiento de carreteras, pavimentos, interventorías y consultorías. 29. Administración de obras. 30. Residencia de obras. 31. Presupuestos de obras. 32. Programación de obras. 33. Control de costos de obras. 34. Montajes eléctricos, montajes mecánicos, montajes electromecánicos, montajes industriales de toda clase de edificaciones.

5. Que en el Decreto 1333 de 1986 en su Artículo 326° expresa que Las asociaciones de Municipios pueden limitar su objeto a un determinado servicio u obra de interés común, o extenderlo a varios servicios municipales. También puede pactarse para planear, financiar y ejecutar las obras para la prestación de tales servicios; para prestar o administrar los servicios mismos o comprender solamente cualquiera de tales actividades. Y en su artículo 327° expresa que Las Asociaciones de Municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los Municipios que las constituyen; se rigen por sus propios estatutos y gozarán, para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, exenciones y prerrogativas acordados por la ley a los Municipios. Los actos de las Asociaciones de Municipios son revisables y anulables por la jurisdicción contencioso-administrativa." 6. El trato que el legislador le ha dado a la Asociación de municipios ha sido uniforme en cuanto a su naturaleza, régimen jurídico y alcances; sin embargo, en la ley 136 de 1994 se abordó el tema en el título IX artículos 148 a 153 confirmando lo legislado hasta ese momento en el tenor del régimen municipal o Decreto 1333 de 1986, en un compendio de normas que aún permanecen vigentes ampliándole su radio de acción para ejecutar obras y el cumplimiento de funciones administrativas, las cuales fueron complementadas en las leyes 1454 y 1474 de 2011, veamos: "IX. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS: 1.) Artículo 148°.- Asociación de municipios. Dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas. 2.) Artículo 149°. - Definición. Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En mérito de lo anterior las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del convenio será el siguiente **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTUARIO Y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, INFRAESTRUCTURA PUBLICA (ALCALDIA MUNICIPAL) Y EN LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.**

SEGUNDA: CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA.

La finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales con el presente convenio interadministrativo, la administración Municipal de Santuario y La Asociación de Municipios de Risaralda, buscarán suplir la siguiente necesidad en contraprestación de las partes, así:

SECRETARIA DE GOBIERNO

Calle 7 Nº 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101
Nit 891480034-1
Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co
Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co

PRESUPUESTO ADECUACION PLAZA DE MERCADO MUNICIPIO DE SANTUARIO RDA

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
1	Desmonte Techo	M2	180.00	$ 13,299	2,393,820
2	Cubierta en teja Azul 2mm UPVC, no incluye estructura	M2	180.00	$ 98,719	17,769,420
3	Pintura antibacterial y resane	M2	36.00	$ 29,449	1,060,164
4	Pintura con esmalte y resane	M2	35.00	$ 37,928	1,327,480
5	Pintura en Esmalte para estructura metálica	M2	28.14	$ 45,192	1,271,703
6	Destroncado y pulido de piso en concreto, incluye retiro de pintura epoxica.	M2	178.00	$ 31,392	5,587,776
7	Mortero de Reparacion Estructura Sikatop - 122 Plus Monocomponente Mortero de Reparacion	M2	17.00	$ 56,707	964,019
8	Mortero de Reparacion Estructura Sikatop - 121 Monocomponente Mortero de Reparacion	M2	27.00	$ 71,707	1,936,089
9	Pintura Epoxica para Trafico dos componentes, (A,B).	M2	190.00	$ 53,360	10,138,400
10	Lijado estructuras de Madera y Pintura para madera, Profilan Elan Plus, (Castaño).	M2	66.00	$ 55,488	3,662,208
11	Sello de junta	ML	137.56	$ 11,806	1,624,033
	TOTAL COSTO DIRECTO				**$ 47,735,112**
		ADMINISTRACION		28%	$ 13,365,831
		IMPREVISTOS		0%	
		UTILIDAD		5%	$ 2,386,756
		VALOR TOTAL			**$ 63,487,699**

Alcaldía Municipal. Santuario-risaralda
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN - MUNICIPIO DE SANTUARIO
Calle 7 Nº 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101
Nit 891480034-1
Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co
Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co

PRESUPUESTO DE OBRA

ADECUACION PISO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO

ITEM	ACTIVIDAD	Und	Cant	Vr unitario	Vr total
1	**ADECUACION PISO**				
1.1	Desmonte Piso en tabla de madera no incluye estructura	M2	60.00	$ 17,732	$ 1,063,920
1.2	Piso en superboard 17 mm, incluye piso flotante de P.V.C tipo madera de	M2	60.00	$ 177,965	$10,677,900
1.3	Retiro de material sobrante cargue manual	M3	4.00	$ 132,443	$ 529,772
		TOTAL COSTO DIRECTO			**$12,271,592**
		ADMINISTRAC		**28%**	$ 3,436,046
		IMPREVISTOS		**0%**	
		UTILIDAD		**5%**	$ 613,580
		TOTAL OBRA			**$16,321,217**

SECRETARIA DE GOBIERNO

PRESUPUESTO DE OBRA

ADECUACION ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RDA.

ITEM	ACTIVIDAD	Und	Cant	Vr unitario	Vr total
1	**ADECUACION CANALES CUBIERTA ALCALDIA**				
1.1	Desmonte canal en lámina o PVC	ML	7.00	$ 7,283	$ 50,981
1.2	Canal en lámina galvanizada C 20, longitud de desarrollo 0,61 m	ML	7.00	$ 129,035	$ 903,245
1.3	Recorrido de canales, incluye reacomodación de la canal, reacomodación de soportes y limpieza	M	70.00	$ 11,605	$ 812,350
1.4	Bajante PVC agua lluvia de 3"	ML	8.00	$ 40,439	$ 323,512
2	**ADECUACION CUBIERTA PISO 2 BLOQUE 2 (Salud, desarrollo y competitividad, Programas sociales, Gobierno, Personeria, Comisaria y Cafeteria).**				
2.1	Desmonte techo fibrocemento no incluye desmonte de estructura	M2	105.00	$ 13,879	$ 1,457,295
2.2	Techo en teja ondulada de fibrocemento	M2	105.00	$ 44,660	$ 4,689,300
2.3	Flanshing (flanche) en lámina galvanizada C 26, incluye mortero 1:3 impermeabilizado	M	7	$ 26,587	$ 186,109
2.4	Caballete fijo para teja ondulada de fibrocemento	ML	11	$ 68,904	$ 757,944
2.5	Cuarton de madera tipo chanu 2" x 4" x 2,9 , para cambio de madera en mal estado de la estructura de la cubierta de fibrocemento	ML	65.00	$ 20,054	$ 1,303,510
2.6	Recorrido de techos de fibrocemento, incluye reacomodación de tejas, limpieza, reparación de amarras y/o ganchos	M2	105.00	$ 11,916	$ 1,251,180
3	**ADECUACION CUBIERTA PISO 2 BLOQUE 2 (Sisben, planeacion, Contratacion, Despacho Alcalde).**				
3.1	Recorrido de techos de fibrocemento, incluye reacomodación de tejas, limpieza, reparación de amarras y/o ganchos	M2	115.00	$ 11,916	$ 1,370,340
4	**ADECUACION CUBIERTA PISO 3**				
4.1	Recorrido de techos de fibrocemento, incluye reacomodación de tejas, limpieza, reparación de amarras y/o ganchos	M2	130.00	$ 11,916	$ 1,549,080
5	**ADECUACION VENTANA BAÑO DESPACHO ALCALDE**				
5.1	Ventana en aluminio blanco 8025 corrediza, incluye vidrio opalizado 4 mm, con celosia superior.	M2	2.24	$ 429,022	$ 961,009
6	**RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE**				
6.1	Retiro de material sobrante cargue manual	M3	6	$ 132,443	$ 794,658
		TOTAL COSTO DIRECTO			**$ 16,410,513**
		ADMINISTRACION		**28%**	$ 4,594,944
		IMPREVISTOS		**0%**	
		UTILIDAD		**5%**	$ 820,526
		TOTAL OBRA			**$ 21,825,983**

Alcaldía Municipal. Santuario-risaralda
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN - MUNICIPIO DE SANTUARIO
Calle 7 Nº 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101
Nit 891480034-1
Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co
Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co

PRESUPUESTO ADECUACION CANCHA MULTIPLE ESCUELA SAGRADOS CORAZONES

MUNICIPIO DE SANTUARIO RDA

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
1	Tablero de baloncesto in Ground Yohood 10 ft Ajustable, Incluye armazon metalico, aro, malla e instalación	UN	1.00	$3,100,923	3,100,923
2	Tablero de baloncesto acrílico, incluye adecuacion armazón metálico, aro, malla e instalación	UN	2.00	$1,407,103	2,814,206
		TOTAL COSTO DIRECTO			**$ 5,915,129**
		ADMINISTRACION		**28%**	$ 1,656,236
		IMPREVISTOS			
		UTILIDAD		**5%**	$ 295,756
		COSTO TOTAL OBRA			**$ 7,867,122**

SECRETARIA DE GOBIERNO

PRESUPUESTO ADECUACION ESCUELA ALTO CEDRAL

MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Chapa de sobre poner tipo YALE o similar para Puerta en lámina.	UN	3.00	123,424	370,272
1.1	Excavación en material común seco de 0 - 2 m manual	M3	0.40	52,074	20,830
1.2	Mantenimiento de Tanque de reserva de hasta 2,000 litros, incluye valvula lateral de 1/2" y lavado de tanque.	UN	1.00	264,010	264,010
1.3	Acometida hidráulica en tubería PVC de 1/2"	ML	12.00	11,128	133,536
1.4	Cheque de 1/2" en bronce	UN	2.00	114,274	228,548
1.5	Llave de paso de 1/2" tipo Red White	UN	1.00	105,739	105,739
1.6	Llave terminal de cobre roscada de 1/2"	UN	1.00	44,774	44,774
1.7	Griferia Institucional para Orinal tradicional cromo tipo grival o similar	UN	1.00	243,897	243,897
1.8	Griferia para tanque de Sanitario	UN	2.00	103,897	207,794
1.9	Soportes para Lavamanos de colgar incluye silicona blanca antihongos para base contra pared	UN	2.00	51,568	103,136
1.10	Transporte materiales a obra en campero J6	UN	1.00	85,000	85,000
		Costos Directos			**1,807,536**
		Administración		28%	506,110
		Imprevistos		-	0
		Utilidad 5 %		5%	90,377
		COSTO TOTAL			**2,404,022**

PRESUPUESTO ADECUACION ESCUELA LA QUIEBRA DEL CEDRAL

MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	**Adecuaciones Escuela la quiebra del Cedral**				
1.1	Panel Led Sobre Circular 1800 Lúmenes 24w Luz Fría, Cable encauchetado 3 x 12 AWG longitud promedio 4 m, (salon manualidades).	UN	8.00	93,708	749,664
1.2	Cielo falso en láminas de PVC (madera blanca), (Aula Prinsipal).	M2	57.00	87,470	4,985,790
1.3	Recorrido de techos de fibrocemento, incluye reacomodación de tejas, limpieza, reparación de amarras y/o ganchos, (techo zonas a encielar)	M2	40.00	11,916	476,640
1.4	Desmonte aparatos sanitarios, con recuperación de ellos (Sanitario Damas).	UN	2.00	65,089	130,178
1.5	Sanitario tipo o similar Acuaplus ultra Blanco	UN	2.00	465,925	931,850
1.6	Mantenimiento de pozos sépticos para baterías de 3 unidades	UN	1.00	766,709	766,709
1.7	Destaponamiento de Tubería PVC sanitaria de 2".	ML	12.00	25,893	310,716
1.8	Excavación en material común seco de 0 - 2 m manual	M3	3.00	52,074	156,222
1.9	Mantenimiento de Tanque de reserva de hasta 2,000 litros, incluye valvula lateral de 1/2" y lavado de tanque.	UN	1.00	264,010	264,010
1.10	Acometida hidráulica en tubería PVC de 1/2"	ML	24.00	11,128	267,072
1.11	Cheque de 1/2" en bronce	UN	2.00	114,274	228,548
1.12	Llave de paso de 1/2" tipo Red White	UN	3.00	105,739	317,217
1.13	Llave terminal de cobre roscada de 1/2"	UN	2.00	44,774	89,548

COPIA DE CONTROL

Proyectó: Daniela Robledo Giraldo – Asesora Jurídica
Reviso: Daniela Robledo Giraldo – Asesora Jurídica

1.14	Transporte materiales a obra en campero J6	UN	1.00	85,000	85,000
		Costos Directos			**9,759,164**
		Administración		28%	2,732,566
		Imprevistos		-	0
		Utilidad 5 %		5%	487,958
		COSTO TOTAL			**12,979,688**

Se deja constancia jurídica y técnica de que los presupuestos oficiales, para los proyectos de infraestructura educativa, infraestructura pública (alcaldía municipal) y la plaza de mercado fueron estructurados materialmente por el Tecnólogo en Obras (Octavio Ospina) vinculado bajo contrato de prestación de servicios a la Secretaría de Planeación en ejercicio de sus actividades de apoyo. Así mismo, en estricto cumplimiento del principio de planeación y razonabilidad de costos de la contratación estatal, la estimación financiera y los valores asignados a cada ítem de obra se fijaron tomando como base vinculante la Tabla Oficial de Precios de la Gobernación de Risaralda vigente para la vigencia fiscal 2026, grandes superficies y así garantizamos la legalidad, indexación y correspondencia de los precios con el mercado institucional actual.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

A) DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del convenio.
2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como aporte del municipio
3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

B) DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE RISARALDA

1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del convenio, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
2) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del convenio.
3) Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, documentos que para todos los efectos forman parte integral del convenio; así como elaborar los informes que se requieran.
4) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del convenio.
5) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
6) Suministrar la información que solicite el supervisor que designe para el seguimiento de la ejecución del convenio.
7) Debe cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades, especialmente deberá suministrar a todo su personal los elementos de protección personal que requieran de acuerdo a las normas de seguridad industrial y utilizarán las señales de prevención necesarias en el ejercicio de la labor.
8) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea del caso. Además, el cooperante deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.28 denominado “Contratación” del decreto 1072 de 2015 respecto del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
9) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Supervisor del convenio Interadministrativo el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

10) Resolver las consultas que le formule el Supervisor del convenio interadministrativo
11) Cumplir durante la ejecución del objeto convenido con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales.
12) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones que del convenio interadministrativo se deriven y la ejecución del convenio.
13) El contratista debe informar en forma inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del convenio al SUPERVISOR.
14) La Asociación de Municipios de Risaralda - ASOMUR deberá recibir los recursos que transfiera el Municipio de Santuario en cuantía de (**$124.885.731)**
15) Las demás propias del objeto del convenio, que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

TERCERA: VALOR: El valor del presente convenio asciende a la suma de hasta **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (137.297.836),** el cual está discriminado así:

APORTE MUNICIPIO DE SANTUARIO: CIENTOVEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($124.885,731) de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00745 del 25 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Santuario Risaralda.

APORTE ASOCIACIÓN BIENES Y SERVICIOS: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCEMIL CIENTO CINCO PESOS M/C ($12.412.105), representados en el trabajo de campo y corresponde a la disposición de recurso humano, apoyo técnico, administrativo, así como los recursos logísticos necesarios para la coordinación, seguimiento y adecuada ejecución del convenio.

PRESUPUESTO SUPERVISION								
ACTIVIDAD	**CATEGORIA**	**CANT.**	**OCUPACION (H - MES)**			**TOTAL OCUPACION**	**SUELDO**	**COSTO**
			1	**2**	**3**		**BÁSICO**	**PARCIAL**
DIRECTOR GENERAL	Profesional	1	15%	15%	15%	45%	$6.255.480,00	$2.814.966,00
								$2.814.966,00
							67,75%	$1.907.139,00
							SUB-TOTAL	$4.722.105,00
PERSONAL DE APOYO								
APOYO TECNICO INGENIERO CIVIL - ARQUITECTO	Profesional	1	20%	20%	20%	60%	$5.500.000,00	$3.300.000,00
APOYO ADMINISTRATIVO	Profesional	1	20%	20%	20%	60%	$3.150.000,00	$1.890.000,00
							SUB-TOTAL	$5.190.000,00
COSTOS DIRECTOS								
EQUIPOS DE COMPUTOS, SOFTWARE E IMPRESIONES	Servicio	1					$1.000.000,00	$1.000.000,00
VEHICULO Y DESPLAZAMIENTO	Servicio	1					$1.500.000,00	$1.500.000,00
							SUB-TOTAL	$2.500.000,00
TOTAL COSTOS								**$12.412.105**

.

CUARTA: FORMA DE PAGO: La Entidad pagará a la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA - ASOMUR**, el valor dispuesto en el convenio mediante dos giros así:

SECRETARIA DE GOBIERNO

El 30% de los recursos con la suscripción del acta de inicio del convenio y la entrega de los cronogramas de los procesos de selección de la contratación derivada. Este pago se justifica en la necesidad de garantizar que la entidad ejecutora cuente oportunamente con la disponibilidad de recursos para adelantar los procesos de contratación derivados efectuar los compromisos presupuestales y contractuales requeridos e iniciar la ejecución de las actividades en los tiempos previstos, asegurando la continuidad y el cumplimiento del objeto contractual, sin perjuicio de la supervisión y el control sobre la adecuada inversión de los recursos públicos.

Un pago del 40% con avance de las obras entrega del informe de avance en la ejecución del convenio, previo visto bueno y recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio.

Y un desembolso final del 30% de los recursos a aportar, a la entrega del informe final de ejecución del convenio, previo visto bueno y recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio.

QUINTA: GARANTIAS. Por tratarse de un convenio interadministrativo las partes acuerdan no exigir la constitución de garantías.

SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato Interadministrativo será ejercida por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas. El supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato Interadministrativo a entera satisfacción del MUNICIPIO las atribuciones y funciones del interventor son entre otras. **a)** Supervisar el adecuado manejo del valor entregado a la ASOCIACIÓN y advertir de cualquier tipo de irregularidad que se pueda presentar en la ejecución del presente contrato interadministrativo; **b)** Exigir el cumplimiento del contrato interadministrativo en todas sus partes; **c)** Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones en los documentos del convenio interadministrativo. **d)** Proceder a liquidar conjuntamente con el Municipio y la Asociación el contrato Interadministrativo, antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, **e)** Proyectar para la firma del Alcalde Municipal en su condición de representante legal del MUNICIPIO las actas correspondientes de liquidación a que hubiere lugar y que este relacionadas directamente con la ejecución del presente contrato Interadministrativo, **f)** Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión.

SEPTIMA: IMPUTACIONES PRESUPUESTALES: El pago del valor del presente convenio interadministrativo en cuanto al aporte del municipio, se sujetará a los rubros presupuestales 2.3.2.02.02.005 “Construcción y servicios de la construcción” y 2.3.2.02.02.006 “Comercio y distribución; alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua”, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 00745 del 25 de agosto de 2026.

OCTAVA: PLAZO: El presente convenio interadministrativo tendrá una duración de tres (03) meses, a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

NOVENA: CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente convenio interadministrativo cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumpliendo de las obligaciones a cargo de la Asociación de Municipios de Risaralda, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio interadministrativo.

DECIMA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Por tratarse de un convenio interadministrativo no se estipulará cláusula penal.

DECIMA PRIMERA: ADICIONES Y MODIFICACIONES: Al presente convenio interadministrativo las partes por mutuo consentimiento podrán hacer modificaciones y adiciones ajustándose estrictamente a la Ley y que consten por escrito las cuales se anexarán a este convenio interadministrativo y formarán parte integrante de él.

DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de

SECRETARIA DE GOBIERNO

común acuerdo podrán suspender temporalmente el presente convenio interadministrativo, mediante la suscripción de un acta en la que conste el evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA TECERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Terminado este convenio interadministrativo por vencimiento del plazo o ejecución del mismo deberá liquidarse en los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato interadministrativo se tendrá como domicilio el Municipio de Santuario.

DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Queda expresamente prohibido cualquier clase de cesión del presente convenio interadministrativo.

DECIMA SEXTA: LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO: Este convenio interadministrativo se entiende perfeccionado una vez firmada por las partes en la plataforma del Secop II y registrado presupuestalmente y sólo podrá empezar a ejecutarse una vez esté suscrita el acta de inicio.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Proyectó: Daniela Robledo Giraldo – Asesora Jurídica
Reviso: Daniela Robledo Giraldo – Asesora Jurídica